



BANCO  
CENTRAL DE  
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

## DIRECTORIO

### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 069/2022

**ASUNTO: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS – APROBAR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005, que aprueba el Estatuto del BCB y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 036/2015 de 10 de marzo de 2015, que aprueba el Reglamento del Comité de Administración de Recursos Humanos, modificado mediante Resolución de Directorio N° 117/2018 de 28 de agosto de 2018.

El Acta N° 15 de 28 de julio de 2022, de reunión del Comité de Administración de Recursos Humanos.

El Informe BCB-GRH-SRH-DAE-INF-2022-64 de 25 de julio de 2022, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos.

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2022-143 de 5 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado establece que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670, establece que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general.





BANCO  
CENTRAL DE  
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
BOLIVIA

## DIRECTORIO

//2. R.D. N° 069/2022

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a), n) y o) del Artículo 54 Ley N° 1670, disponen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; formular las políticas relativas al manejo interno del BCB, supervisando su ejecución; así como aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que los numerales 1), 2), 29) y 30) del Artículo 11 del Estatuto del Banco Central de Bolivia, determinan como atribuciones del Directorio, aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; definir las políticas del BCB, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; además de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de acto administrativo adicional; y aprobar las políticas y reglamentos relativos al régimen interno del BCB y de administración de recursos humanos.

Que el inciso a) del Artículo 56 del Estatuto del BCB modificado por la Resolución de Directorio N° 207/2012 de 4 de diciembre de 2012, dispone que el Comité de Administración de Recursos Humanos: Es el órgano encargado de ejecutar políticas y tomar decisiones en temas específicos de Recursos Humanos, relacionados con el Sistema de Administración de Personal (SAP). Está presidido por el Gerente General e integrado por el Gerente de Recursos Humanos, el Subgerente de Recursos Humanos, el Jefe de Departamento de Compensaciones y Registro y Jefe de Departamento de Admisiones y Evaluación. Este último actúa como Secretario.

Que la Resolución de Directorio N° 036/2015 de 10 de marzo de 2015, modificado mediante Resolución de Directorio N° 117/2018 de 28 de agosto de 2018, aprueba el Reglamento del Comité de Administración de Recursos Humanos.

Que el Informe BCB-GRH-SRH-DAE-INF-2022-64, recomienda remitir el informe técnico y su anexo al Comité de Administración de Recursos Humanos para su conocimiento,



BANCO  
CENTRAL DE  
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

## DIRECTORIO

//3. R.D. N° 069/2022

revisión y recomiende su aprobación al Directorio del BCB con el informe legal correspondiente.

Que el Acta N° 15 de 28 de julio de 2022, de reunión del Comité de Administración de Recursos Humanos, señala que el referido comité tomó conocimiento del nuevo Reglamento del Comité de Administración de Recursos Humanos, asimismo, recomienda su aprobación al Directorio del BCB, con el informe legal correspondiente.

Que el Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2022-143, concluye que la aprobación del Reglamento del Comité de Administración de Recursos Humanos, es viable legalmente, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico, recomendando al Directorio del Ente Emisor, su aprobación.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento del Comité de Administración de Recursos Humanos, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Modificar el inciso a) del Artículo 56 del Estatuto del Banco Central de Bolivia modificado por la Resolución de Directorio N° 207/2012 de 4 de diciembre de 2012 con el siguiente texto:

*“a) Comité de Administración de Recursos Humanos:*

*Es el órgano encargado de ejecutar políticas y tomar decisiones en temas específicos de Recursos Humanos, relacionados con el Sistema de Administración de Personal (SAP).*

*Está presidido por el Gerente General e integrado por el Gerente de Recursos Humanos, el Gerente de Asuntos Legales y el Subgerente de Recursos Humanos. Este último actúa como Secretario.”*

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto y las Resoluciones de Directorio N° 036/2015 de 10 de marzo de 2015 y N° 117/2018 de 28 de agosto de 2018.

**Artículo 5.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.



BANCO  
CENTRAL DE  
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

## DIRECTORIO

//4. R.D. N° 069/2022

**Artículo 6.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 9 de agosto de 2022

**FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO**, Oscar Ferrufino Morro, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.



BANCO  
CENTRAL DE  
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

## DIRECTORIO

//5. R.D. N° 069/2022

### ANEXO REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.- (Objeto).**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y funciones del Comité de Administración de Recursos Humanos del Banco Central de Bolivia (BCB).

##### **Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación).**

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para los miembros del Comité de Administración de Recursos Humanos.

#### CAPÍTULO II COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

##### **Artículo 3.- (Conformación del Comité).**

- I. El Comité de Administración de Recursos Humanos está conformado por los siguientes miembros:
  - a) Gerente General
  - b) Gerente de Recursos Humanos.
  - c) Gerente de Asuntos Legales
  - d) Subgerente de Recursos Humanos.
  
- II. Podrán participar en calidad de invitados, los Gerentes de Área y servidores públicos bajo su dependencia para fundamentar sus requerimientos en materia de Recursos Humanos, sin derecho a voto.

##### **Artículo 4.- (Funciones del Comité).**

Las funciones del Comité son:



BANCO  
CENTRAL DE  
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
BOLIVIA

## DIRECTORIO

//6. R.D. N° 069/2022

- a) Proponer, conocer, aprobar y adoptar lineamientos y metodologías en materia de Recursos Humanos para la operativización de los subsistemas de dotación de personal, evaluación del desempeño y movilidad de personal, en el marco de la normativa vigente.
- b) Proponer y recomendar la aprobación de políticas de Recursos Humanos, para consideración del Directorio del BCB.
- c) Proponer, revisar y recomendar la aprobación de Reglamentos relacionados a la Administración de Recursos Humanos.
- d) Conceder a los servidores públicos permiso sin goce de remuneración hasta por treinta días calendario durante el transcurso de una gestión.
- e) Aprobar el Clasificador de Puestos, Valoración de Puestos y el Plan de Personal.
- f) Aceptar o rechazar los requerimientos de transferencia de ítems.
- g) Designar a los Comités de Evaluación del Desempeño necesarios.
- h) Atender las solicitudes de las áreas y/o servidores públicos del BCB, que sean de su competencia, en materia de Recursos Humanos correspondiente a los subsistemas de dotación de personal y movilidad de personal.
- i) Firmar el Acta del Comité.

### **Artículo 5.- (Funciones del Presidente del Comité).**

El Presidente del Comité es el Gerente General y sus funciones son:

- a) Aprobar y convocar a las reuniones del Comité según corresponda.
- b) Definir el día y hora de las reuniones o determinar la suspensión de las mismas.
- c) Proponer la Agenda para la reunión del Comité de Administración de Recursos Humanos.

### **Artículo 6.- (Funciones del Secretario del Comité).**

I. El Secretario del Comité es el Subgerente de Recursos Humanos sus funciones son:

- a) Verificar e informar al Presidente del Comité sobre el quorum reglamentario.
- b) Coordinar y elaborar la agenda a tratarse en las reuniones del Comité de Administración de Recursos Humanos.
- c) Elaborar la convocatoria para la reunión del Comité.
- d) Presentar al Comité, las solicitudes de las áreas y de los servidores públicos del BCB relacionadas a los subsistemas de dotación de personal, evaluación del desempeño y movilidad de personal, para su tratamiento.



BANCO  
CENTRAL DE  
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

## DIRECTORIO

//7. R.D. N° 069/2022

- e) Presentar al Comité los informes técnicos y cuando corresponda los informes legales, relacionados con el Clasificador y/o Valoración de puestos, Plan de Personal u otros documentos en materia de Recursos Humanos, remitidos por Gerencia General.
  - f) Comunicar a los miembros del Comité, la fecha, hora y agenda, de cada una de las reuniones.
  - g) Elaborar las Actas de las reuniones del Comité en dos ejemplares originales.
  - h) Gestionar la firma de las Actas por los miembros presentes en cada una de las reuniones del Comité de Administración de Recursos Humanos.
  - i) Remitir un ejemplar de las Actas al Presidente del Comité.
  - j) Custodiar en archivo un ejemplar de las Actas del Comité.
  - k) Realizar el seguimiento a los requerimientos efectuados por las autoridades del Banco Central de Bolivia, en materia de dotación de personal, evaluación del desempeño y movilidad de personal.
- II. En caso de ausencia del Subgerente de Recursos Humanos, el Gerente de Recursos Humanos deberá asumir las funciones del Secretario del comité.

## CAPÍTULO III SESIONES DEL COMITÉ

### **Artículo 7.- (Periodicidad).**

Las reuniones del Comité se realizarán al menos una vez al mes.

Excepcionalmente a solicitud del Presidente o de alguno de los miembros del Comité, se podrá convocar a reuniones extraordinarias.

### **Artículo 8.- (Agenda).**

- I. Los temas a ser incluidos en la agenda del Comité, deben ser aprobados por el Presidente del Comité.
- II. El Secretario elaborará la agenda y una vez aprobada por el Presidente, deberá ser entregada a todos los miembros del Comité, 48 horas antes del inicio de cada reunión programada.
- III. La Agenda podrá ser modificada por decisión de la mayoría de los miembros del Comité que concurran a la reunión.



BANCO  
CENTRAL DE  
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

## DIRECTORIO

//8. R.D. N° 069/2022

### **Artículo 9.- (Quorum).**

El Comité podrá reunirse con la asistencia mínima de tres (3) de sus miembros, incluido el Presidente.

### **Artículo 10.- (Licencias).**

Los miembros del Comité que no puedan asistir a una reunión, deben comunicar oportunamente al Presidente las causas de su impedimento para su registro en el Acta correspondiente.

### **Artículo 11.- (Decisiones del Comité).**

- I. Las decisiones se adoptan por mayoría simple de votos de todos los miembros presentes, en caso de empate el Presidente es quien dirige la adopción de una determinación.
- II. Las decisiones adoptadas por el Comité deben constar expresamente en Actas del Comité suscritas por todos los participantes.

### **Artículo 12.- (Actas).**

Las Actas de las reuniones del Comité deben estar estructuradas de la siguiente manera:

- a) Número de Acta.
- b) Lugar, fecha y hora en que se realiza la reunión.
- c) Listado de los miembros que participan en la reunión.
- d) Temas tratados, decisiones adoptadas y temas varios cuando corresponda.
- e) Firma de todos los participantes de la reunión.

### **Artículo 13.- (Firma del Acta).**

Concluida la reunión del Comité, el Secretario elaborará el Acta para la firma de todos los miembros asistentes del Comité, como constancia de la reunión y de las decisiones adoptadas.